Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio

BSF

Hamacas y sombrillas Playas por lotes
Expte: 02/17 C. Adm. Esp.

María Dolores, Naval Zarazaga (1 de 2)
Concejala
Fecha firma: 22-08-2019
HASH: ff8b4053c5a79c2d6eb828c55c1f6247

Leonor, Hidalgo Patino (2 de 2)
Secretaria General Acctal
Fecha firma: 23-08-2019
HASH: 5e2dfe8cfe4d598ca2d5dc4561ff0896

Doña María Dolores Naval Zarazaga, Concejala de Patrimonio y Contratación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en uso de las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde Presidente mediante resolución de fecha 30 de julio de 2.019 al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 14 de Diciembre de 2.017, se formalizaron los contratos administrativos especiales, de instalación y explotación del lote 7: Zona de Hamacas y sombrillas (40 hamacas y 20 sombrillas), ubicado en la Playa de Regla entre los Hitos M10 y M11; lote 2: Zona de Hamacas, sombrilas y camas balinesas (5 sombrillas, 10 hamacas y 3 camas balinesas), ubicado en la Playa de Regla frente al Hito M1.

Con fecha 31 de enero de 2.018, se formaliza contrato administrativo especial, de instalación y explotación del lote 5: Zona de hamacas y sombrillas (20 sombrillas y 40 hamacas) ubicado en la Playa de Regla entre los Hitos M6 y M7), adjudicado a Don Jesús Ruiz Lozano.

Segundo: Dichos contratos tenían un plazo de duración que iría desde el día siguiente a la formalización del contrato al 15 de Septiembre de 2.020.

Tercero: Con fecha de entrada en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento de 20 de junio de 2.019, se presenta escrito por Don Jesús Ruiz Lozano, en el que solicita : " *La resolución de los contratos de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento de Chipiona con exención del canon y mejoras del 2.019 y 2.018, devengados hasta el momento de la renuncia por no haber podido montar debido a graves motivos económicos que lo han impedido*". Asimismo se habían presentado escritos de fecha 26 de Marzo, 9 de Mayo y 5 de Junio en los que se solicitaba la renuncia de los contratos, se dejaba si efecto el anterior escrito y se pedían soluciones a la situación que tenían, respectivamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El art. 223 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que: "*Son causas de resolución del contrato: .... c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista*".

Segundo: Considerando el informe jurídico favorable emitido por el Técnico de Contratación, de fecha 4 de agosto de 2.019

Por todo ello, vengo a:

Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona - Plaza de Andalucía, s/n – C.P. 11.550 – Chipiona (Cádiz)
Contratación y Patrimonio - Tfno.: 956.92.90.60 - Fax.: 956.92.23.30 – contratacion@aytochipiona.es

Cod. Validación: UTYw RkUz MUEw MjI2 RTZG | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 2

DECRETAR

Primero: Acordar la resolución del contrato administrativo especial, de instalación y explotación del lote 7 Zona de Hamacas y sombrillas (40 hamacas y 20 sombrillas), ubicado en la Playa de Regla entre los Hitos M10 y M11; lote 2 Zona de Hamacas, sombrilas y camas balinesas (5 sombrillas, 10 hamacas y 3 camas balinesas), ubicado en la Playa de Regla frente al Hito M1 y lote 5 Zona de hamacas y sombrillas (20 sombrillas y 40 hamacas) ubicado en la Playa de Regla entre los Hitos M6 y M7), adjudicado a Don Jesús Ruiz Lozano.

Segundo: Acordar dicha resolución de muto acuerdo de conformidad con la solicitud formulada por el contratista y en base a los antecedentes de hecho puestos de manifiesto en la presente; adoptándose como fecha de efecto de la resolución la de la presente Resolución. Dicha resolución contractual no tiene efectos favorables al contratista en cuanto a lo solciitado relativo a la "*.....exención del canon y mejoras del 2.019 y 2.018, devengados hasta el momento de la renuncia por no haber podido montar debido a graves motivos económicos que lo han impedido",* dado que son obligaciones contractuales que vinculan al mismo hasta el momento de la resolución del contrato que se efectúa mediante el presente Decreto.

Tercero: Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, a la Delegación de Playas para su conocimiento y al Departamento de Intervención y Área Económica al objeto de que se proceda a la liquidación del contrtao conforme a lo decretado.

Cuarto : Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Así lo manda y firma la Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio, a la fecha del documento firmado electrónicamente,

LA CONCEJALA DELEGADA
DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía
LA SECRETARIA GENERAL
(RD 128/2018, de 16 de marzo)

Cod. Validación: UTYw RkUz MUEw MI2 R2ZG | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 2 de 2